



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº **0755**
EXPEDIENTE Nº 3511-06993/06

NEUQUÉN, **13 JUN 2006**

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Chos Malal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Convenio, se acuerda que alumnos de establecimientos educativos y de la localidad de Chos Malal, podrán hacer uso de las instalaciones del Gimnasio Municipal, Complejo Polideportivo Municipal, Parque "La Hoya", situado en calles Ayacucho y Paraguay, para el dictado de clases de Educación Física de los establecimientos educativos de nivel medio de la localidad y para el funcionamiento del Centro de Educación Física Nº 5 y el desarrollo de actividades deportivas y/o físicas, organizadas y programadas por la Dirección General de Educación Física del Consejo Provincial de Educación del Neuquén;

Que de acuerdo al mencionado instrumento legal, el Consejo Provincial de Educación del Neuquén abonará como contraprestación por el uso de los gimnasios municipales, la suma mensual de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.5000,00)** por las instalaciones mencionadas, durante el periodo comprendido entre el 03 de Abril de 2006 al 02 de Marzo de 2007,

Que corresponde encuadrar la presente contratación, en lo normado por el artículo 64º inciso 2) apartado c) de la Ley de Administración Financiera y Control Nº 2141, y las facultades de autorización y aprobación emanadas de la Resolución Nº 2004/05 del Consejo Provincial de Educación;

Que es procedente emitir la norma legal pertinente, aprobando en todas y cada una de sus partes, el Convenio suscripto con la Municipalidad de Chos Malal;

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso "d" del Decreto Reglamentario Nº 572/62 de la Ley Nº 242;

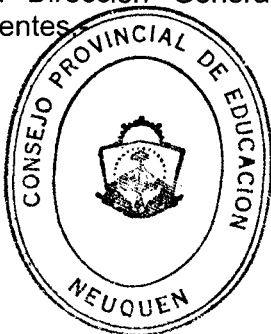
**LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

RESUELVE

- 1º) **APROBAR** el Convenio -que como Anexo I forma parte de la presente Resolución-, suscripto entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Chos Malal, por el uso de las instalaciones del Gimnasio de propiedad del Municipio, para la ejecución de clases de Educación Física de alumnos de las instituciones educativas y el funcionamiento del Centro de Educación Física Nº 5 de la localidad.-
- 2º) **ABONAR**, a través del Distrito Regional Zona V-Chos Malal, y como contraprestación por la utilización del gimnasio, la suma mensual de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00)** por las instalaciones nombradas mas arriba, desde el 03 de Abril de 2006 y hasta el 02 de Marzo del año 2007.-
- 3º) **DETERMINAR** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución sea imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General Prorrogado.-
- 6º) **DETERMINAR** que por la Dirección General de Despacho se realizarán las comunicaciones correspondientes.

ES COPIA


ALEJANDRA BOSSI
DIRECTORA-GERAL DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación



Prof. MARA V. ALVAREZ
Subsecretaria de Educación
Presidenta
Consejo Provincial de Educación



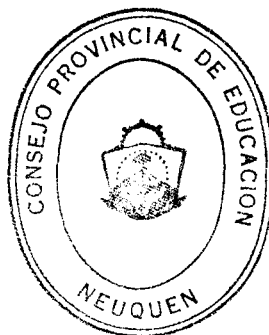
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº **0755**
EXPEDIENTE Nº 3511-06993/06

- 7º) **REGISTRAR** dar conocimiento a la Dirección General de Despacho; Vocalías; Dirección del Centro de Documentación; Dirección Provincial de Administración Económica Financiera; Dirección General de Administración y Presupuesto; Dirección General de Educación Física; Coordinación Regional de Distritos Educativos y GIRAR el presente expediente a la Dirección de Contaduría, para la prosecución del trámite correspondiente.-

CS COPIA


ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación



Prof. MARA V. ALVAREZ
Subsecretaría de Educación
Presidenta
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº **0755**
EXPEDIENTE Nº 3511-06993/06

ANEXO 1

CONVENIO GIMNASIO MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL

En la ciudad de Chos Malal, Provincia de Neuquén, a los 03 días del mes de Abril del año dos mil seis, entre la **Municipalidad de Chos Malal**, representada en este acto por el Presidente del Consejo Deliberante, a cargo de la **Intendencia, Agrimensor Fabián Alejandro Fernández D.N.I. Nº 14.173.477** con domicilio legal en calle Belgrano Nº 98, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra el **Consejo Provincial de Educación del Neuquén**, representado en este acto por la señora **Subsecretaria de Educación**, a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, **Profesora Mara Viviana Álvarez, DNI Nº 17.868.784**, en adelante **EL CONSEJO**, constituyendo domicilio en calles Belgrano y Colón de Neuquén, acuerdan celebrar el Presente Convenio, rigiéndose por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: **EL CONSEJO** hará uso del Gimnasio Municipal, Complejo Polideportivo Municipal, Parque "La Hoya", situado en calles Ayacucho y Paraguay - propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**- para el dictado de clases de educación física de los establecimientos educativos de nivel medio de la localidad y para el funcionamiento del Centro de Educación Física Nº 5, en los horarios que lo requieran.

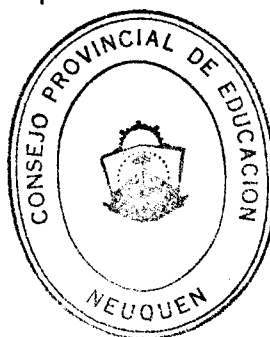
SEGUNDA: El periodo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 03 de Abril de 2006 al 02 de Marzo de 2007, sin perjuicio de la Cláusula QUINTA.-

TERCERA: Obligaciones y Derechos de **EL CONSEJO**:

- a) **EL CONSEJO** a través de los establecimientos educativos de nivel medio y el Centro de Educación Física Nº 5 hará uso de las instalaciones antes mencionadas, de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** en los días y horarios detallados en la Cláusula Primera. El uso de las instalaciones del gimnasio, será empleado exclusivamente para el desarrollo de actividades deportivas y/o físicas organizadas y programadas por **EI CONSEJO**.-
- b) **EI CONSEJO** deberá confeccionar un listado de los profesores habilitados de los establecimientos educativos de nivel medio que asistan al gimnasio y del Centro de Educación Física Nº 5.-
- c) **EI CONSEJO** deberá acreditar haber tomado los seguros correspondientes, que cubran la integridad de los profesores y alumnos en el predio del gimnasio cerrado de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**.-
- d) Los alumnos no podrán ingresar, ni permanecer en las instalaciones sin el profesor responsable de la ejecución de las clases.-
- e) Los profesores asignados por **EI CONSEJO** deberán brindar los datos necesarios que oportunamente se requieran por el control estadístico.-

ES COPIA


ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación



Prof. MARA V. ALVAREZ
Subsecretaria de Educación
Presidenta
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº **0755**
EXPEDIENTE Nº 3511-06993/06

ANEXO 1

CONVENIO GIMNASIO MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL

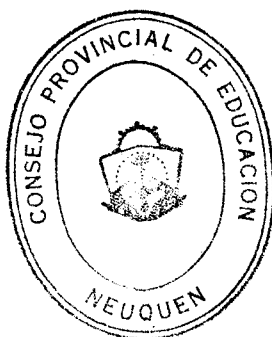
- f) **EL CONSEJO** abonará como contraprestación por el uso de los espacios e instalaciones, la suma mensual, y por todo concepto, **de Pesos Tres mil Quinientos (\$3.500,00)**, pagaderas del 1 al 15 de cada mes, mediante transferencia bancaria, sobre la cuenta oficial Nº 109138/4, y por el periodo de vigencia del presente Convenio.
- g) **EL CONSEJO** será responsable de los daños que ocasionen los alumnos y/o profesores comprendidos en el presente Convenio en las instalaciones del gimnasio cerrado, propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** reintegrando las sumas necesarias para las reparaciones -previa verificación por parte de éste-, del daño ocasionado y contra presentación de la correspondiente factura conformada por autoridad competente de **EL CONSEJO**. El monto total de las reparaciones que **EL CONSEJO** reintegrará, no podrá exceder del resultado final que arroje el

CUARTA: Derechos y Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a) **LA MUNICIPALIDAD** deberá mantener las instalaciones en condiciones adecuadas y disponibles en los horarios estipulados en la Cláusula Primera, para que los establecimientos educativos de nivel medio y el Centro de Educación Física Nº 5 dependientes de **EL CONSEJO**, puedan desarrollar con normalidad las correspondientes actividades.-
- b) **LA MUNICIPALIDAD** ante una necesidad eventual y de carácter excepcional, podrá utilizar las instalaciones del gimnasio, en el horario destinado al **"CONSEJO"** contando con el aval de la Dirección General de Educación Física y solicitando el uso del espacio en el horario mencionado con quince (15) días de anticipación.-
- c) **LA MUNICIPALIDAD** deberá realizar los trámites correspondientes para el cobro de las sumas mensuales comprometidas en Cláusula TERCERA, Inciso f).-
- d) Queda a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** abonar si correspondiere, los sellados de ley del presente Convenio , o en su defecto realizar el trámite de exención de sellado.-
- e) **LA MUNICIPALIDAD**, no se responsabiliza por la pérdida, sustracción o destrucción fortuita o dolosa de efectos personales de quienes concurren al gimnasio.-

ES COPIA


ALEJANDRA BOSSIE
DIRECTORA GRAL DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación



Prof. MARA V. ALVAREZ
Subsecretaría de Educación
Presidenta
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº **0755**
EXPEDIENTE Nº 3511-06993/06

ANEXO 1

CONVENIO GIMNASIO MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL

- f) Asimismo, **EL CONSEJO** es el único organizador de la actividad mencionada en la Cláusula Primera, con lo cual asume en forma exclusiva (eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD**) de la responsabilidad por los eventuales daños y perjuicios que pudieran sufrir alumnos y profesores, derivados de hechos de terceros, caso fortuito, fuerza mayor, como así también todo evento o circunstancia, relacionado con el objeto de la actividad antes aludida, con lo que va de suyo, que **LA MUNICIPALIDAD** deslinda toda responsabilidad por las circunstancias mencionadas precedentemente.-
- g) El presente Convenio no podrá ser transferido o cedido por ninguna de las partes, de igual modo **EL CONSEJO** no podrá disponer del usufructo del beneficio acordado a otra persona o Institución, sin la expresa y escrita autorización de las autoridades de **LA MUNICIPALIDAD**.-

QUINTA: De la Rescisión: Para el caso de rescisión anticipada del presente Convenio, las partes acuerdan notificar fehacientemente la decisión con Treinta (30) días de anticipación a la efectivización de la misma, sin que surja derecho a indemnización alguna.

SEXTA: De la Renovación: El presente Convenio podrá ser renovado por común acuerdo de partes, en tanto exista la necesidad de contar con el espacio para el dictado de clases. La renovación no es de carácter automático y procederá en tanto las partes manifiesten en forma fehaciente la intención de continuar con el presente Convenio.-

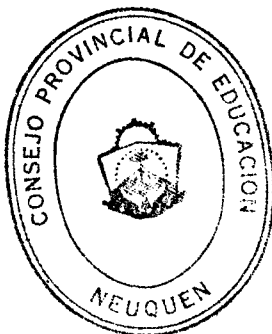
SÉPTIMA: Las partes se someten a la competencia de la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Neuquén, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción.-

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO.

ES COPIA


ALEJANDRA BOSSIE
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación



Prof. MARA V. ALVAREZ
Subsecretaria de Educación
Presidenta
Consejo Provincial de Educación